



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Noviembre Veintiséis (26) de Dos Mil Veinte (2020).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE : TODO MOTOS O.B S.A.S.  
DEMANDADO : DAIRO MANUEL GARCÍA FLOREZ  
RADICACION : 47-707-40-89-001-2018-00071-00

**ASUNTO**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación que hace el apoderado de la parte demandante previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

El Doctor BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ, apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto, a través de escrito solicita que se le autorice la elaboración y entrega de los títulos judiciales que reposan en este Despacho Judicial, se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se levante la medida cautelar decretada y se expidan los oficios de desembargo.

Analizada la solicitud del Doctor OLIVEROS MARTINEZ, en relación a la entrega de títulos judiciales que reposen en este Despacho Judicial, una vez consultada la Página del Banco Agrario de Colombia, se observa que reposa el título judicial No. 442630000013962 por valor de \$ 366.962,00, por lo que se accederá a su solicitud, ordenando la entrega.

En cuanto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, no se accederá a ella, ya que al revisar minuciosamente la liquidación del crédito y costas, este Despacho Judicial se percató que al demandado señor DAIRO MANUEL GARCÍA FLOREZ, le quedaba un saldo por cancelar de \$ 556.320,00; valor este, que al restarle el título judicial por valor de \$366.962,00 nos quedaría un saldo pendiente por pagar de \$189.359,00, lo cual haría improcedente la solicitud de terminación del proceso.

Por lo antes expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Hágase entrega del título judicial No. 442630000013962 por valor de \$ 366.962,00 a la parte demandante.

**SEGUNDO:** No acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA  
Por estado No. 060 de fecha 27/noviembre/2020, se  
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.  
Secretario